

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

**Servicio de la Plaza para el día 18 de Noviembre de 1897.**

**Parada:**—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio cárcel, Cazadores núm. 1.—**Jefe de día:** el Comandante de Artillería de Plaza, D. Antonio Díez de la Llana.—**Imaginería:** otro de Ingenieros, D. José López-Pérez.—**Jefe para reconocimiento de provisiones:** otro del Regimiento núm. 70 D. Faustino García Quiróz.—**Hospital y provisiones:** Cazadores núm. 2, 4.º (capitán.—**Vigilancia de á pie:** Regimiento núm. 73, 2.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Laneta:** Regimiento núm. 70.

**De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.**

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

#### Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º.—Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo del mes de Diciembre próximo, en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	19 470
Idem id. en el día de hoy.	1150
<b>Total vendidos.</b>	<b>20.620</b>

Continúa la venta al por mayor Manila, 17 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Señor Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se saca á pública subasta para su remate al mejor postor, el servicio de la limpieza de las calles y plazas del primer grupo que comprende los distritos de Intramuros, Ermita, Malate y S. Fernando de Dilao, donde se halle establecido el alumbrado público, y el acarreo diario de la basura procedente de la limpieza de los mercados actuales y de los que construya el Municipio dentro del término de dichos distritos, por tres años, contados desde la fecha en que se posesione el contratista del servicio, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de almonedas del Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 2 de Diciembre próximo á las diez de la mañana. Manila, 13 de Noviembre de 1897.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Señor Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate al mejor postor el ser-

vicio de la limpieza de las calles y plazas del cuarto grupo que comprende los distritos de Quiapo, San Miguel y Sampaloc, donde se halle establecido el alumbrado público, y el acarreo diario de la basura procedente de la limpieza de los mercados actuales y de los que construya el Municipio dentro del término de dichos distritos, por tres años, contados desde la fecha en que se posesione el contratista del servicio, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de almonedas de Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 2 de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Manila, 13 de Noviembre de 1897.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate al mejor postor el servicio de la limpieza de las calles y plazas del tercer grupo que comprende los distritos de Binondo, Santa Cruz y Trozo, donde se halle establecido el alumbrado público y el acarreo diario de la basura procedente de la limpieza de los mercados actuales y de los que construya el Municipio dentro del término de dichos distritos, por tres años, contados desde la fecha en que se posesione el contratista del servicio, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de almonedas del Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 2 de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Manila, 13 de Noviembre de 1897.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Señor Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate al mejor postor, el servicio de la limpieza de las calles y plazas del segundo grupo que comprende los distritos de San Nicolás y Tondo, donde se halle establecido el alumbrado público y el acarreo diario de la basura procedente de la limpieza de los mercados actuales y de los que construya el Municipio dentro del término de dichos distritos, por tres años, contados desde la fecha en que se posesione el contratista del servicio, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

El acto del remate tendrá lugar ante la junta de almonedas del Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 2 de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Manila, 13 de Noviembre de 1897.—Bernardino Marzano.

### DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cagayan, 4.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Nasiping, Gattaran y Buguey de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de sescientos quince pesos y sesenta céntimos (pfs. 615'60) durante el trienio ó sean doscientos cinco pesos y veinte céntimos (pfs. 205'20) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 111 correspondiente al día 22 de Abril del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Darío de la Revilla. 3

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Leyte, 8.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cuatro mil quinientos diez y nueve pesos y ochenta céntimos (pfs. 4519'80) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 176 correspondiente al día 27 de Junio de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Darío de la Revilla. 3

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierto de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Navalas, Batad y Estancia de dicha provincia, por defunción del chino Pua Caduy rematante de dicho servicio, bajo el tipo en progresión ascendente de sesenta y dos pesos y cin-

uenta céntimos (pfs. 62'50) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 207 correspondiente al día 27 de Julio del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquinera á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podran presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Darío de la Revilla.

**COMPANIA MARITIMA.**

Balance del 31 de Octubre de 1897.

Activo.	
Acciones en Cartera 2.a Emisión.	pfs. 647.500'00
Idem id. Depósito.	125.000'00
Material.	1.608.969'21
Imprenta.	459'26
Mobiliario.	5.278'39
Valores en Cartera.	905'00
Almacén.	38.544'46
Caja.	9.266'34
Deudores Varios.	455.788'78
Hong-kong Shanghai Bank	19.263'20
<b>Total.</b>	<b>pfs. 2.910.974'64</b>
Pasivo.	
Capital.	pfs. 2.500.000'00
Acreedores Varios.	20.885'30
Fondo de Seguros.	64.782'86
Ganancias y Pérdidas.	22.767'92
Depositantes de Acciones.	125.000'00
Intereses.	2.295'00
Reservas de carbón.	24.540'50
Explotación	150.703'06
<b>Total.</b>	<b>pfs. 2.910.974'64</b>

Manila 31 de Octubre de 1897.—El Contador, A. de Elza'de.—V o B.o.—El Director, Juan T. Macleod.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.**

Secretaria.

El día 26 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Comisario de este Arsenal el 2.º concurso público para el suministro de los materiales y efectos de los Lotes 1 y 4 comprendidos en la relación publicada en la *Gaceta de Manila* núm. 307 de 5 del corriente, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la núm. 182 de 3 Julio de 1895.

El plazo para la entrega y la cantidad que debe depositarse, es el que se expresa en la indicada *Gaceta* núm. 307.

Cavite, 12 Noviembre 1897.—Enrique López Perea.

**COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA DE CAÑACAO**

Dispuesto por el Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y Escuadra, en superior decreto de 28 de Octubre último, la celebración de concurso público, para la adquisición de las ropas y efectos, que son necesarios en este Hospital, en reemplazo de los inutilizados durante el 1.º trimestre de 1897-98; se anuncia al público, que dicho acto se verificará en este establecimiento, el día 24 del actual á las nueve en punto de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones y relación valorada que se insertan á continuación.

Cañacao á 4 Noviembre de 1897.—Eduardo Fernandez.

Pliego de condiciones para subastar varias ropas y efectos que se necesitan en el Hospital de Marina de Cañacao en este Apostadero, en reemplazo de los declarados inútiles en el 1.º trimestre de 1897 á 98 redactado con arreglo á la Real orden de 21 de Abril de 1882.

1.a El contratista se obliga á entregar en

el Hospital de Marina de Cañacao las ropas y efectos comprendidos en la adjunta relación, sujetándose en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en el expresado Establecimiento.

2.a Para la entrega de los referidos efectos se fija el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la fecha en que se le comunique al contratista la adjudicación definitiva. Si no tuviera lugar la entrega en el plazo antes señalado, ó no se verificase la reposición de los géneros que se desechen en el reconocimiento, en el que establece para tal objeto la condición 3.a, se impondrá al contratista la multa de un dos por ciento del valor al precio de la adjudicación de los que deje de entregar ó de reponer por cada día de demora; y si esta condición de diez días en cualquiera de dichos casos no se cumpliera, se rescindirá el contrato con adjudicación de la fianza á favor de la Hacienda, y subsistencia de las multas impuestas.

3.a Las ropas y demás efectos serán reconocidos á su entrega por la Junta que nombre la autoridad superior del Apostadero, desechando en el acto las que no reúnan las condiciones marcadas, quedando obligado el contratista á reponerlas en el término de diez días, y de no verificarlo se le impondrá una multa en los términos expresados en la condición anterior.

4.a El contratista remitirá los expresados efectos al Hospital, con los documentos que previene la instrucción de contabilidad vigente.

5.a El remate tendrá lugar ante la Junta económica del Establecimiento, presidida por el Sr. Comisario Interventor del mismo, según Real orden de 23 de Junio de 1882, en el día y hora que previamente se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

6.a Las proposiciones se referirán al total de los efectos y á los precios que señalan, con una baja de un tanto por ciento extensiva á todos ellos.

7.a Serán desechadas las proposiciones, en el acto, que no se acomoden á lo prevenido en la cláusula anterior, y las que no se ajusten al modelo inserto al final de este pliego; tampoco serán admitidas las que se presenten sin talón que acredite la constitución del depósito á que se refiere la condición 9.a ó las que se presenten con raspaduras ó enmiendas.

8.a El pago de las entregas que el contratista verifique, tendrá lugar en la caja de la Tesorería general de Hacienda pública de estas islas, por medio de libramientos expedidos por la Ordenación de Marina del Apostadero, á los quince días siguientes de la notificación del total de las entregas.

9.a Se fija como garantía para tomar parte en la licitación la suma de veinte pesos y la de cuarenta pesos como fianza para responder al cumplimiento de la contrata, ambos depósitos se impondrán en la caja general de depósitos ó en la Administración de Hacienda pública de esta Capital, en metálico ó en valores públicos, con arreglo al Real Decreto de 29 de Agosto de 1876.

10. La fianza debe quedar constituida á los dos días de notificarse al adjudicatario la aceptación definitiva del remate; y no será devuelta hasta que el adjudicatario justifique haber satisfecho el tanto por ciento con que fueron gravados en el libramiento ó libramientos que origine este contrato.

11. Si en el día que señala la condición anterior no repusiere el adjudicatario la fianza prefijada, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio para los fines expresados en el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la publicación de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales, los que correspondan por arancel al Escribano, por la asistencia y redacción del acta

de remate y los de cinco ejemplares de la *Gaceta de Manila*, en que se haya publicado el pliego de condiciones.

13. Además de las condiciones expresadas, girará para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por el extinguido Almirantazgo en 31 de Marzo de 1869, en cuanto no se opongan á las particulares contenidas en este pliego.

Cañacao, á 4 de Noviembre de 1897.—Eduardo Fernandez.

**MODELO DE PROPOSICION.**

El que suscribe por si ó en nombre de . . . . . hace presente: que enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número . . . . . de . . . . . para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de Cañacao, se compromete á entregar dichos efectos en las fechas marcadas á los precios tipos ó con la de . . . . . pesos por ciento (*expresándolas por letras.*)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio y el punto de su residencia.

Hospital de Marina en Cañacao 1.º trimestre de 1897

Relación valorada de las ropas y demás efectos que se sacan á concurso público y precios que han de servir de tipo para los mismos en reemplazo de los inutilizados durante el indicado trimestre

Cantidad	Unidad	Designación	Precio tipo.	
			Pesos Cént	Pesos Cént
Lote 1º				
50	No	Cañoncillos de coco blanco á	0 60	30'00
4	Idem	de lana ó franela á	1 60	6 40
66	Camisas	de coco blanco á	0 90	59 40
3	Idem	de lana ó franela á	2 00	6 00
10	Colchas	de hilo de algodón á	1 90	19 00
40	Fundas	para almohadas de coco blanco á	0 30	12 00
6	Mantas	de lana ó franela á	4 00	24 00
22	Mosquiteros	de mucelina listada á	2 50	55 00
12	Petates	de burf para camas á	0 80	9 60
38	Sábanas	de coco blanco á	1 00	38 00
50	Servilletas	de algodón estampadas á	0 25	12 50
12	Colchonetas	con relleno de id. á	4 00	48 00
24	Almohadas	con id. de id. á	0 40	9 60
4	Toallas	de peloza de algodón á	0 50	2 00
7	Cortinas	de lana guarnida para caídas de Salas á	20 00	140 00
4	Idem	de gulogon azul para ventanas á	3 00	12 00
1	Silla	de madera con asiento de alfombra en	00 00	1 00
1	Sofá	de caoba ú otras maderas finas con asiento y respaldo de regilla en	00 00	16 00
8	Sillas	de madera narra con id. de id. llamadas de Viena á	2 50	20 00
5	Camas	ó catres de hierro con sus barillas para mosquiteros á	16 00	80 00
12	Banquillos	de hierro para camas á	3 00	36 00
34	Bastidores	de madera y bejuco para id. á	5 00	170 00
6	Faroles	de hoja de lata con 4 cristales á	1 50	9 00
3	Mamparas	ó beombos de madera forradas de lona á	6 00	18 00
23	Orinales	de pedernal ó loza á	1 50	34 50
4	Bañines	de loza de china á	3 50	14 00
60	Cucharas	de peltre para ranchos á	0 20	12 00
12	Cuchillos	de hierro con cabos de hueso á	0 30	3 60
36	Tanedores	de id. con id. de id. á	0 30	10 80
5	Baldes	de zinc á	0 70	3 50

Vasos de cristal para agua á	0 15	3 60
Copas de id. para vino á	0 10	0 60
Tazas de loza ó porcelana á	0 20	2 40
Platillos de id. ó id. para las ll. á	0 20	2 40
Platos soperos de porcelana á	0 20	12 00
Idem llanos de id. á	0 20	12 00
Palangana de loza fina en	00 00	1 00
Idem con baño de porcelana á	1 75	3 50
Jarro con id. de id. en	00 00	2 00
Olas de hierro con id. de id. á	2 00	12 00
Cafeteras de il. con id. de id. á	2 00	6 00
Caseras de id. con id. de id. á	1 50	3 00
Espumaderas de porcelana á	0 50	2 00
<b>Total . . . pfs.</b>		<b>974 40</b>

**Lote 2 o**

Termómetros clinicos de máxima fija	1 50	6 00
Bolsa de goma para hielo en.	00 00	4 50
Peras de goma á	1 20	2 40
Canulas para jeringuillas de Pravaz á	0 40	5 60
Irrigador de zinc de 2 litros cabida en	00 00	5 00
Mt. Tubos de goma con su canula para id.	1 00	3 00
No Idem de ensayo para análisis de orina de 9 1/2 cent. largo y 2 1/2 id. de circunferencia	00 00	0 80
Vendas de lienzo de 7 á 9 mt. largo y de 6 á 10 cent. de ancho á	0 30	0 90
Mt. Hule ó tela impermeable para curaciones	1 00	3 00
No Pinceles de 1.a para embrocaciones	0 40	0 80
Jeringa de cauchut cabida de 90 gramos	1 25	1 25
Jeringuillas de cristal para inyecciones	0 25	1 25
Toallas de granito de algodón	0 40	3 20
Anteojeran de tela metálica y cristal aumados	0 50	13 00
Termómetros para baños	3 00	6 00
Cortina de dril listada	03 00	2 50
Correa de cuero para varios usos de 3 metros largo con hevilla	00 00	3 00
Pistero de loza	00 00	0 75
Ola de hierro de 4 litros cabida estañado	00 00	2 50
Balde de zinc	00 00	0 70
Medida de cristal graduada de 1.000 gramos	00 00	2 00
Idem de id. id. de 500 id.	00 00	1 50
Idem de id. id. de 250 id.	00 00	1 00
Lamparilla de id. para alcohol	00 00	0 50
Embudo de id. de 15 cms. boca	00 00	0 70
Tubos de ensayo	0 30	3 00
Mortero de cristal mediano	00 00	2 50
Cuenta gotas	0 20	0 40
Capsula de porcelana de 15 á 5 cjm. ctm.	00 00	0 50
<b>Total . . . pfs.</b>		<b>78 25</b>

Los efectos comprendidos en los dos lotes citados deben sujetarse de un todo á los modelos que hallan de manifiesto en este Hospital. Cañacao, á 4 de Noviembre de 1897.—José R. Calacnar.—V.o B.o, Eduardo Fernandez.

**Edictos**

Enrique García de Lara juez de 1.a instancia del distrito de Binondo que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.  
Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Pablo De fin indio casado mayor de edad natural del pueblo de Malasique de la provincia de Pangasinan domiciliado en la calle Asunción núm. 6 del arrabal de Binondo y Teniente que fué del Juzgado de este distrito para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto comparezca en este juzgado sito en la calle Legaspi número 4 Intramuros para los efectos que procedan en la causa núm. 33 que le siguió por lesiones apercibido que

de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 15 de Noviembre de 1897.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Francisco X Cayuela.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Abraham Varietos indio soltero de unos 45 años de edad personero natural del arrabal de Tondo hijo de Faustino y de Reducinda de la Cruz para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca ante este juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 (Intramuros) á los efectos oportunos en la causa nueva núm. 71 que instruyo por estafa bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en Manila hoy 16 de Noviembre de 1897.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Don Eduardo Galván y Lopez Juez de 1.a instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente se llama y busca al procesado Domingo Jimenez casado de 52 años de edad natural de Abuloc provincia de Cagayan grande y vecino de Santa Cruz de esta provincia oficio labrador para que dentro del término de 6 días desde el en que tenga lugar la inserción de esta en la Gaceta de Manila comparezca en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por allanamiento de morada apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

A su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión y conducción á estas cárceles caso de ser habido dicho Domingo Jimenez.

Dado en Cavite á 11 de Noviembre de 1897.—E. Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambona.

Por la presente se llama y busca al procesado Felipe Mansana soltero de 26 años natural de Indan sin instrucción para que dentro del término de 6 días contados desde la publicación en la misma en la Gaceta de Manila comparezca en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por hurto apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los perjuicios consiguientes.

A su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la detención y su conducción á estas cárceles caso de ser habido el repetido procesado.

Dado en Cavite á 8 de Noviembre de 1897.—E. Galván.—Por mandado de su Sría., Alonso Mambona.

Don Manuel Blanco y Mendieta Licenciado en Jurisprudencia Escribano de actuaciones del juzgado de 1.a instancia de Bacolod.

Doy fé: que en la causa núm. 223 de 1897 contra Juan Comanas por lesiones se ha dispuesto en esta fecha la publicación del edicto siguiente.—D. Alejandro Testar y Font juez de 1.a instancia en propiedad del distrito de Bacolod.—Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Juan Comanas natural de Barili Cebú vecino de Ca atrava de este distrito casado de 40 años de edad para que en el término de 30 días contados desde esta fecha en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado á los efectos de lo acordado en la causa núm. 223 de 1897 por lesiones apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 3 de Noviembre de 1897.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Francisco Clemente y Comas Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de actuaciones del juzgado de 1.a instancia de Bacolod.

Doy fé que en la causa núm. 33 de 1895 contra Felix Estimar y otros por hurto se ha dispuesto la publicación del edicto de tenor siguiente.—D. Alejandro Testar y Font juez de 1.a instancia en propiedad de este distrito de Bacolod el infrascrito actuario dá fé.—Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Singuillo natural y vecino de Isabela de esta provincia de 19 años de edad soltero jornalero sin instrucción hijo natural de Miguel y de Francisca Hegados difunto aquel de est tura baja cuerpo regular color moreno pelo cejas y ojos negros nariz y boca regulares cara redonda picada de viruela para que en el término de 30 días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto comparezca en este juzgado á fin de contestar los cargos que contra él y otros resultan en la mencionada causa apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 25 de Octubre de 1897.—Por mandado de su Sría., Francisco Clemente.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Julian Selo soltero de 17 años de edad natural y vecino de esta Villa de profesión músico para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se comparezca en este juzgado para ser notificado de las diligencias de cumplimiento de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 96 que se sigue en este juzgado contra el mismo y otros por lesiones graves menos graves y disparo de armas de fuego bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, 6 de Noviembre de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matías Raymundo.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Juan Arleta para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para declarar en la causa núm. 26 que se sigue en este juzgado por falsificación bajo apercibimiento de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa y Cabecera de Lipa á 6 de Noviembre de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matías Raymundo.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Domingo Pangniban indio casado de 50 años de edad natural de Ibaan y vecino de Tayabas sin instrucción no tiene antecedentes penales y se halle en libertad provisional para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á cumplir condena que le fué impuesta en la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 104 por lesiones apercibiéndole de que en otro caso se le declare rebelde á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lipa, 4 de Noviembre de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matías Raymundo.

Don Aurelio Pelaez y Laredo, Juez de 1.a instancia de este distrito de Potótan, que de estar en ejercicio de sus funciones, e infrascrito Escribano di fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Felipe Barbosa de 19 años de edad, soltero natural de Barotac Nuevo y vecino de Barotac Viejo para que en el término de 30 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para estar de la causa núm. 679 seguida contra dicho procesado sobre lesiones menos graves en el bien entendido que de no haber pasado dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta Madre Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca, captura y caso de ser habido me lo remitan á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Potótan, á 27 de Septiembre de 1897.—Aurelio Pelaez.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don José M.a Gutierrez Repide Juez de 1.a instancia de esta provincia de Tárlac.

Por el presente cito llamo y emplazo á Victoriano Macanan indio sin apodo soltero de 27 años de edad natural de Mabalacat de la Pampanga vecino de Bamban y de oficio labrador, Jorge Canlas indio sin apodo casado de 30 años de edad natural de Mabalacat de la Pampanga vecino de Bamban y de oficio labrador, Canuto García indio sin apodo casado de 26 años de edad natural de Macabebe de la Pampanga vecino de Bamban y de oficio labrador y Domingo Torres indio casado de 30 años de edad natural de Malolos Buacón vecino de Bamban y de oficio abrador para que por el término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado ó en las cárceles de esta provincia para contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 1847 por robo si así lo hicieren les oír y administraré justicia en caso contrario sustanciaré dicha causa en ausencia y rebeldía de los mismos parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tárlac á 22 de Octubre de 1897.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Eulogio Tomas para que por el término de 15 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este

Juzgado á oír Real auto recaído en la causa número 2254 apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Tárlac 9 de Noviembre de 1897.—José M.a Gutierrez.—Ante mí, Nazario Samonte, Bernardino Sapiro.

Por el presente se cita llama y emplaza á Melecio Domingo natural del pueblo de Bacarra provincia de Pocos Norte y vecino de Paniqui y Anacleto Lavarias natural de S. Carlos en Pangasinan y vecino de Paniqui de esta provincia cuyo actual paradero se ignora para que comparezcan en este juzgado en el término de 15 días para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 1788 del contra los mismos y otros apercibidos que de no hacerlo en dicho término se proveerá lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tárlac á 10 de Noviembre de 1897.—José M.a Gutierrez.—Ante mí, Nazario Samonte, Bernardino Sapiro.

Por el presente cito llamo y empleo á Emilio Miranda y Agapito Soliman vecinos el primero de Concepción y el segundo de S. Fernando de la Pampanga para que dentro de 15 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial se presenten en este juzgado á fin de oír Real sentencia en la causa núm. 2467 por hurto apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en el juzgado de 1.a instancia de Tárlac hoy 9 de Noviembre de 1897.—José M.a Gutierrez.—Ante nos, Nazario Samonte, Bernardino Sapiro.

Por el presente cito llamo y emplazo por 1.a, 2.a y 3.a vez á los parientes más próximos de interfecto Luis de la Cruz cuyo paradero de los mismos se desconoce para que en el término de 9 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar en la causa núm. 111 seguida de oficio sobre la muerte casual de dicho de la Cruz apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de 1.a instancia de Tárlac hoy 10 de Noviembre de 1897.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Nazario Samonte, Bernardino Sapiro.

Por el presente se cita llama y emplaza al prosado José Sempangan de 60 años de edad casado natural y vecino de S. Carlos provincia de Pangasinan para que comparezcan en este juzgado en el término de 15 días para ser notificada de Real ejecutoria recaída en la causa núm. 1954 contra el mismo y otros por hurto apercibido que de no hacerlo se le proveerá lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tárlac 8 de Noviembre de 1897. José M.a Gutierrez.—Ante nos, Nazario Samonte, Bernardino Sapiro.

Don Demian Ramón Sastre juez de 1.a instancia de esta provincia de Bulacán que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo e presente Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ausentes Andrés Martínez indio casado con Manuela Natividad natural y vecino de Malolos profesión pescador empadronado en la cabecera núm. 15 hijo de Eustaquio y de Aniceta Salvador, José Estrella indio casado con Feliciano Manuel natural y vecino de Malolos de 50 años de edad profesión pescador empadronado en la cabecera núm. 15 Feliciano Espino indio casado con Lucía de Torres de 40 años de edad pescador empadronado en la cabecera núm. 7 hijo de Justo y de Lorenza Tenorio y Simón Estrella soltero de 15 años de edad natural y vecino de Malolos empadronado en la cabecera núm. 23 hijo de José y de Marciana Marceño de oficio jornalero para que por el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta se presenten en este juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resulta en la causa núm. 36 seguida contra los mismos y otros sobre resistencia á los agentes de la autoridad y lesiones apercibidos que de no hacerlos dentro de dicho término se les declarará contumaz y rebeldes á los llamamientos judiciales parándose los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Bulacán á 13 de Octubre de 1897.—Damián Ramón.—Ante mí Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez recaída con esta fecha en la causa núm. 14 del año 95 seguida de oficio contra Vicente González y otro por hurto falsificación y tentativa de robo se cita llama y emplaza á un tal Santiago que intervino en la compra que trataba de hacer Vicente Acuña vecino de Baliuag de una caraballa á un individuo para que por el término de 9 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este ejemplar se presente en este juzgado á declarar como testigo cado por el expresado Acuña en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo se

le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Bulacán y oficio de mi cargo hoy 22 de Octubre de 1897.—Francisco Ruiz.

Don Victoriano Escudero Callejo 2.o Teniente de Infantería Juez instructor nombrado para instruir expediente seguido contra el recluta del actual reemplazo Gaudesio Rivera por la falta grave de 1.a deserción verificada el 27 de Agosto último en Manila.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al 5.o del actual reemplazo Gaudesio Rivera natural del pueblo de Tambobo de esta provincia para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el Depósito de Transentes embarque y desembarque á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que motiva su deserción bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practique activas diligencias para la busca y captura del referido procesado y en caso de ser habido se remita á este juzgado á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, 15 de Octubre de 1897.—Victoriano Escudero.

Don Victoriano Escudero Callejo, 2.o Teniente de Infantería Juez instructor nombrado para instruir expediente seguido contra el recluta del actual reemplazo Baldomero Cruz por la falta grave de 1.a deserción verificada el 27 de Agosto, último en Manila.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al 5.o del actual reemplazo Baldomero Cruz natural del pueblo de Tambobo de esta provincia para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el Depósito de Transentes embarque y desembarque á responder los cargos que puedan resultarle en el expediente que motiva su deserción bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado y en caso de ser habido se remita á este juzgado á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Manila, 15 de Octubre de 1897.—Victoriano Escudero.

Don Victoriano Escudero Callejo 2.o Teniente de Infantería juez instructor nombrado para instruir expediente seguido contra el recluta del actual reemplazo Escolástico Dison por la falta grave de primera deserción verificada el 27 de Agosto último en Manila.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al quinto del actual reemplazo Escolástico Dison natural del pueblo de Tambobo de esta provincia para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital comparezca en este juzgado de instrucción sito en el Depósito de Transentes embarque y desembarque á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que motiva su deserción bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado y en caso de ser habido se remita á este juzgado á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, 15 de Octubre de 1897.—Victoriano Escudero.

Don Rafael García Casero Capitán de la 6.a Línea del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la presente causa.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los 14 desconocidos autores del asalto é intento de robo verificado en la noche del 13 de Marzo del presente año en las casas de Felipe Mirano y Emerenciano Hernandez sitas en el barrio de Santa Mónica del pueblo de San Luis (Batangas) para que en el preciso término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil de esta Capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo señalado serán declarados rebeldes parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca de los referidos autores y caso de ser habidos los remitan en clase de presos á la cárcel publica de Batangas á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Batangas, 14 de Noviembre de 1897.—Rafael G. Casero.

Don José Tomasetti y Beltran Comandante del 1.er Batallón del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Justo Apaya por el delito de primera deserción.

Por el presente y 1.er edicto llamo cito y emplazo al soldado Justo Apaya Mangubat hijo de Victoriano y de Prudencia natural de Natividad provincia de Cavite de 25 años de edad de estado soltero de oficio labrador su estatura 1 metro 593 milímetros sus señas pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena señas particulares ninguna para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de que si no se presentase en término señalado será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Justo Apaya Mangubat y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este juzgado que tiene su residencia en la calle Quietan núm. 10 (Sta. Cruz) ó en el cuartel del Fortin de esa plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Manila á 10 de Noviembre de 1897.—Es copia, El Secretario, Ramón Casar.—V.o B.o, El Juez instructor, Tomasetti.

Don Leopoldo Jaudener Alférez de Infantería de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia militar de marina y Capitanía del Puerto de Manila.

Por este 2.o edicto cito llamo y emplazo nueva-

mente á Pedro Dongon, celador de corrales de pesca que fué en provincia de Bulacán, á un llamado Genaro y á otro Teodorico, apellidos se ignoran y que ambos fueron Tenientes del barrio Paganan, de la jurisdicción de Malolos de la referida provincia para que en el término de 20 días contados desde la publicación del presente edicto, se presenten en esta Fiscalía sito en la Capitanía del Puerto, á prestar declaración en la sumaria núm. 2774 que se sigue contra Francisco Tolentino y otros por asalto y robo, poniéndose que de no verificarle se les irrogarán los perjuicios consiguientes que seña la ley.

Manila, 29 de Octubre de 1897.—Leopoldo Jaudener.

Don Leopoldo Jaudener Alférez de Infantería de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia militar de marina y Capitanía del Puerto de Manila.

Por este 2.o edicto cito llamo y empleo nuevamente á los individuos Victoriana Santiago, Santiago Banag, Morosut, Tomasa García, Carlos Lázaro y Francisco Icotan, los primeros son naturales de Pasig de esta provincia, el cuarto de Pasig, el quinto de Madalag y el sexto de Malinao, todos los citados en Noviembre de 1893, se encontraban residiendo en esta Capital en la Gabarra núm. 1 surta en el río Pasig, para que se presenten en esta Fiscalía de causas al objeto de prestar declaración en la sumaria núm. 2687 por muerte de Práxedes Banag que instruyo apercibidos que de no verificarlos se les pararán los perjuicios que seña la Ley.

Manila, 27 de Octubre de 1897.—Leopoldo Jaudener.

Don Manuel López Navia, Capitán de la 5.a línea del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa que instruyo contra desconocidos por detención ilegal verificada en el barrio de Masapang del pueblo de Pila el día 7 de Abril del año 1897.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á unos 50 hombres que con armas de fuego perpetraron el hecho para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este Juzgado militar establecido en la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Sta. Cruz de la Laguna á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la indicada causa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino compareciesen en el referido plazo siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes al yo referido cuartel pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sta. Cruz á 28 de Octubre de 1897.—Manuel López Navia.

Don Manuel López Navia, Capitán de la 5.a línea del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa que instruyo contra varios individuos desconocidos por robo en cuadrilla verificada el 30 de Mayo del año actual en el barrio de Dalaga del pueblo de Pila.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á unos 50 hombres desconocidos que perpetraron el hecho para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este Juzgado militar establecido en la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Sta. Cruz de la Laguna á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la indicada causa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino compareciesen en el referido plazo siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes al yo referido cuartel pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dado en Sta. Cruz á 30 de Octubre de 1897.—Manuel López Navia.

Don Evaristo Quintana Ruiz 2.o Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra desconocidos por robo en cuadrilla con asesinato.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á varios individuos desconocidos por robo en cuadrilla con asesinato ocurrido en el sitio de Looc comprehensión del pueblo de Nasugbu (Batangas) el día 12 de Septiembre del año 1897 para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial comparezcan en este juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa núm. 923 que de orden del Excmo. Sr. Capitán general se le sigue bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel de Billibid y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Balayan á los 9 días del mes de Noviembre de 1897.—Evaristo Quintana.

Don Evaristo Quintana Ruiz 2.o Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra desconocidos por robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á 60 desconocidos por robo en cuadrilla ocurrido el día 10 de Noviembre de 1896 en el barrio de Muating-tubig de este pueblo para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial comparezcan en este juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa núm. 983 que de orden del Excmo. Sr. Capitán general se le sigue bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel de Billibid y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Balayan á 13 de Noviembre de 1897.—Evaristo Quintana.